

**PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA ESPECIAL  
 CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ  
 CONTRALOR: PAZLEIDA MURILLO MENA  
 JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO: MONICA BEATRIZ MURILLO MORENO**

FECHA : 24/06/2016

No.	OBSERVACIONES DE MEJORAMIENTO	ACCIONES CORRECTIVAS	ÁREA Y RESPONSABLE	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		METAS	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
				INICIO	TERMINACIÓN			
1	<p>Confrontados el informe preliminar y final de la auditoría efectuada por la Contraloría al Municipio del Medio San Juan Vigencias 2014-2015, se encontró que fueron retiradas la connotación fiscal a los hallazgos F3 por \$89.5015.500, F6 por \$152.668.825 y F12 por \$158.504.867, sin ninguna justificación o análisis que desvirtuará la presunta responsabilidad fiscal y sin que el sujeto auditado hubiera remitido la documentación necesaria que sirviera de fundamento para retirar los hallazgos fiscales.</p> <p>Lo anterior, contrariando los principios de la función administrativa de transparencia, responsabilidad, moralidad, eficacia e imparcialidad, que aluden los artículos 6 y 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y en consecuencia, los deberes del servidor público a que se refiere el artículo 34 numerales 1, 2, 15 y 24 de la Ley 734 de 2002. Este tipo de situaciones genera pérdida de confianza ciudadana en la gestión y los resultados de la Contraloría y afecta significativamente la eficacia y la eficiencia del proceso auditor.</p>	<p>En mesa de trabajo justificar las razones que conllevan a desvirtuar la connotación de los hallazgos que se consideren sin incidencia luego de la respuesta del auditado y presentación de sus respectivos soportes.</p>	<p>Oficina Fiscal Control</p>	2017/02/01	2017/12/31	<p>Mesa de trabajo por auditoria</p>	<p>Mesas de Trabajo/Auditorias realizadas</p>	<p>Acción permanente</p>
2	<p>La Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal mediante comunicación del 14 de octubre de 2016, dirigida a la Jefe de la Oficina de Control Fiscal, luego del respectivo análisis de los hallazgos fiscales, los devuelve por las siguientes razones: Teniendo en cuenta lo anterior, se observó que los hallazgos fiscales presentan debilidades en la estructura argumentativa de los hechos y el material probatorio que sirve de soporte del hallazgo, inobservando lo señalado en la Resolución 014 del 16 de enero de 2013 por medio de la cual se adoptó la Guía Territorial de Auditoría GAT.</p> <p>Situación que se presenta por no acatar los criterios aplicados para configurar hallazgos como lo indica la GAT y los procedimientos internos, lo que conlleva a que los procesos de responsabilidad fiscal no se inicien con oportunidad.</p>	<p>Recaudar por parte del equipo auditor el suficiente material probatorio de acuerdo a la tematica del hallazgo con connotación fiscal para su respectiva validacion.</p>	<p>Equipo Auditor</p>	2017/02/10	2017/12/31	<p>100% de los hallazgos validados y trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal.</p>	<p>Hallazgos connotados/ hallazgos devueltos</p>	<p>Acción permanente</p>

3	<p>El informe final de auditoría regular fue comunicado mediante oficio DC-1000-486 del 05 de agosto de 2016, quedando configurados 14 hallazgos con connotación disciplinaria. La líder del proceso auditor, proyectó oficio con radicado DC 1000-513 del 30 de agosto de 2016, mediante el cual la Contralora Departamental trasladaría a la Procuraduría Regional del Chocó, 11 hallazgos disciplinarios D02, D03, D04, D05, D06, D08, D10, D11, D12, D13 y D14, quedando pendiente por trasladar 3 hallazgos disciplinarios. Sin embargo, en la auditoría especial se pudo evidenciar que los 11 hallazgos disciplinarios aún no han sido trasladados a la Procuraduría Regional del Chocó por parte de la Contralora Departamental y han transcurrido más de 3 meses, desde la comunicación del informe final.</p>	<p>Validar por la instancia que aprueba los planes de trabajo que el cronograma incluya el tiempo máximo para el traslado de hallazgos con posibles incidencias, lo anterior acorde con las fechas de finalización establecidas en el Plan General de Auditoría.</p>	<p>Oficina de Control Fiscal</p>	<p>2017/02/01</p>	<p>2017/12/31</p>	<p>100% de los planes de trabajo con validación de tiempo de traslado de hallazgos con incidencias.</p>	<p>Número de auditorías del 2017 con revisión de fechas de traslado en el plan de trabajo /Número de auditorías programadas en el 2017.</p>	<p>Acción permanente</p>
4	<p>Verificada la gestión en el impulso y trámite en el proceso de responsabilidad fiscal 011-2016, se observó que 3 presuntos investigados no han sido versionados y no ha sido designado apoderado de oficio para continuar con el trámite del proceso, de conformidad con lo señalado en los artículos 42 y 43 de la Ley 610 de 2000 e incumplimiento de los principios orientadores de la acción fiscal, consagrados en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Hacer seguimiento trimestral por parte del jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal y/o de equipo de trabajo de cada uno de los procesos de responsabilidad fiscal a cargo, documentando el respectivo registro.</p>	<p>Oficina de Responsabilidad Fiscal</p>	<p>2017/02/01</p>	<p>2017/12/31</p>	<p>100% PRF (Ordinario y Verbal) con seguimiento trimestral</p>	<p>No. De PRF con seguimiento trimestral/No. PRF activos</p>	<p>Acción permanente</p>

**PAZLEIDA MURILLO MENA**

Contralora General del Departamento del Chocó

**MONICA BEATRIZ MORENO**

Jefe Oficina de Control Interno